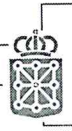


ACUERDO INTERNO PARA LOS CAMBIOS TEMPORALES EN EL ÁMBITO DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Y LABORAL DE NAVARRA

2016



ADMON.

CCOO

ELA

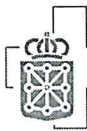
AFAPNA

SMN

SPA

LAB

1. **ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El personal fijo, podrá optar, previa solicitud, a cambio temporal de puesto de trabajo, dentro del mismo estamento y especialidad, en el ámbito del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.
2. Los cambios temporales conllevarán la adscripción provisional a la nueva plaza, aceptando todas las condiciones laborales que se deriven del puesto de trabajo al que se opta.
3. El personal que ostente la condición de personal laboral y que ocupe plazas con jornada a tiempo parcial únicamente podrá acceder a través del cambio temporal a puestos con el mismo régimen de jornada.
4. El personal funcionario, estatutario o laboral que ocupe plazas con jornada a tiempo completo sólo podrá optar a cambio temporal a puestos en régimen de jornada a tiempo completo.
5. El tiempo máximo de permanencia en la plaza donde se ha efectuado el cambio temporal podrá ser hasta de tres años. Agotado el plazo máximo, no se podrá solicitar un nuevo cambio, hasta transcurrido un año, a no ser que no hubiera candidatos al cambio temporal.
6. Si por cualquier causa de las descritas en el punto 7 se interrumpe el cambio temporal, la persona que ocupa la plaza en cambio temporal volverá a su puesto básico y a su posición en la lista del año en curso.
7. Extinción del cambio temporal:
 - a) Por causas derivadas tanto de la falta de capacidad o adaptación de la persona para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.
 - b) Cuando quien está disfrutando del cambio temporal, accede a cambio de puesto mediante acoplamiento interno.
 - c) Cuando el puesto de trabajo, sea requerido para ser ocupado por personal fijo por reubicación.
 - d) Por ocupación de la plaza por personal fijo de acuerdo con las normas legalmente establecidas.
 - e) Cuando, por necesidades de los servicios, sea preciso llevar a cabo una redistribución del personal.
8. El personal fijo, que ha obtenido plaza mediante reubicación definitiva, para poder acceder a un cambio temporal, deberá ser valorado previamente por la Sección de Prevención de Riesgos Laborales.
9. Los puestos susceptibles de ser ofertados a cambio temporal serán puestos que se produzcan con ocasión de plaza vacante o puestos con derecho a reserva de larga duración (más de 6 meses).



ADMON.

[Handwritten signature]

CCOO

[Handwritten signature]

ELA

[Handwritten signature]

AFAPNA

[Handwritten signature]

SMN

[Handwritten signature]

SPA

[Handwritten signature]

LAB

[Handwritten signature]

10. Los puestos ofertados a cambio temporal serán únicamente determinados por la Dirección.
11. La revisión de este acuerdo se realizará de oficio cada año, estudiando los casos que haya habido y la problemática que se haya generado así como las mejoras que se consideren oportunas. Estas mejoras podrán realizarse en cualquier momento si se está de acuerdo la Dirección y la mayoría de la Comisión de Personal.
12. Procedimiento:
 - a) El personal interesado en un cambio temporal, podrá presentar ante la Sección de Profesionales del ISPLN las solicitudes de cambio temporal, según el modelo adjunto debidamente cumplimentado, durante el mes de enero de cada año.
 - b) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en los tablones de anuncios y en la página web del ISPLN, y se comunicará a la Comisión de Personal la relación de aspirantes a cambio temporal, por categorías, señalando la fecha de antigüedad con carácter fijo en el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.
 - c) Las solicitudes caducarán el 31 de enero del año siguiente, y los trabajadores podrán desistir de las mismas en cualquier momento, previa solicitud.
 - d) Previamente a la ofertar un cambio temporal se comunicará a la Comisión de Personal. La Sección de Profesionales comunicará el resultado de cada cambio temporal al interesado/a, a la Comisión de Personal y a los Jefes de Servicio/Sección/Unidad afectados, antes de hacerlo efectivo con una semana de antelación.
 - e) Se generarán, por parte de la Administración, tantos procedimientos de cambio temporal como plazas susceptibles de ser ofertadas queden libres a lo largo del año, y haya determinado la Dirección.
 - f) La cobertura se realizará por orden cronológico en que las plazas vayan quedando disponibles y sean susceptibles de ser ofertadas.
13. Para la cobertura de los puestos tendrá preferencia la persona aspirante que acredite mayor antigüedad como personal fijo en el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. Si existiera coincidencia en la antigüedad como personal fijo en el referido ámbito de adscripción, se atenderá a la mayor antigüedad reconocida en el Gobierno de Navarra. Si existiera coincidencia en la antigüedad reconocida, se adjudicará mediante sorteo.
14. Realizado el cambio temporal, se podrá renunciar a seguir desempeñando este puesto de trabajo, mediante escrito dirigido al Servicio de Gestión Económica y de Profesionales, no pudiendo optar a otro cambio temporal hasta pasados dos años desde la fecha de la renuncia.
15. Este procedimiento tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2017.